

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL:

PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, Y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 008 DE ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS:

; CANDIDATOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL
TRABAJO, REDES SOCIALES
PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA.

POPULAR CHIAPANECO, y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 09:00 Nueve horas, del día 29 Veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 29 Veintinueve de Agosto de Dos Mil **Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, ٧ TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 29 Veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO 2021; ruta ELECTORAL Visible en la electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso 110121.pdf; Homologando los criterios con: ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf; ACUERDO GENERAL

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Estado de Chiapas

UNIDOS NE

Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf, así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ NICA%29%20FIRMA 0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso los expedientes electrónicos. disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de **Judicatura** Federal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.bhp?codigo=

disponible

el suscrito A constancia. DOY FE.

> Ernesto Sumuano Zamora Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

UNIDOS MA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Siendo las cero horas y veinticinco minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano Juan Gerardo Vega Santiago Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con los escritos de veintisiete de agosto, y anexos que lo acompañan, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, y el segundo por la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral 008 de Ángel Albino Corzo Chiapas, fechados y recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, a las cero horas cuarenta y dos minutos, y el segundo a las diecisiete horas doce minutos lo anterior para acordar lo conducente. Conste.

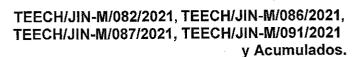
Siendo las doce horas y quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano Juan Gerardo Vega Santiago Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral a Tarasciano de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con el escrito de veintiocho de agosto, signado por la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral 008 de Ángel Albino Corzo, Chiapas, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las once horas cincuenta y ocho minutos lo anterior para acordar lo conducente. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de agosto de dos mil veintinue

¹ En adelante, Ley de Médios.

080 Contigua 1 Extraordinaria 1, 082 Básica, 082 Contigua 1, 082 Extraordinaria 1, 084 Básica y 085 Básica; b) Copia certificada del oficio número CME/008/143/2021, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles; c) Original del escrito número IEPC/SE/DEOE/1071/2021, de veintiséis de agosto de la presente anualidad. Agréguense a los autos para que obren como corresponda.-----

- --- III.- Ténganse por recibido el escrito de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral 08 de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obre como corresponda.-----
- --- IV.- Con respecto al requerimiento efectuado por la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido, a esta Ponencia, en el sentido de ordenar se requiera al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, originales o copias al carbón de las actas de instalación y cierre de las casillas y actas de escrutinio y cómputo de la elección local de diputados del Distrito 23, de todas y cada una de las casillas instaladas en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, se hace de su conocimiento que no ha lugar a su solicitud, toda vez que las mismas no fueron ofrecidas conforme a los artículos 32, numeral 1, fracción VIII; 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios y se determinará su admisión o desechamiento respectivo. Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que las diligencias para mejor proveer, se tratan de una facultad potestativa con la que cuenta la autoridad sustanciadora, para recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal,



PRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS COPIA AUTORIZADA Negono Jurisdiccional Autónomo

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes².

--- V.- Ténganse por récibido el escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Representante Propietaria del Partido Político Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral 08 de Ángel Albino Corzo, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obre como corresponda.-------- VI.- Atento a lo solicitado por el tercero interesado con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, párrafo segundo, en relación al 99, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal, expídasele las **simples** de los autos que integran los expedientes TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JI-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, TEECH/JIN-M/091/2021, de ambos lados; previo pago que deberá depositar a razón de \$1.00 (un leso 00/100 Moneda Nacional) por cada fotocopia simple, ingresados a la cuenta 4057341695, de la institución bancaria HSBC. Una vez que cuenta con el recibo bancario de pago, deberá canjearlo en el Departamento de Recursos Financieros de este posteriormente, acudir a esta Tribunal, por un recibo oficial de ingresos; Ponencia, en donde conforme a las cargas de trabajo, derivadas del proceso electoral y previa razón de recibido que se asiente en autos, se le hará entrega de las copias simples que sollicita à las personas autorizadas para recibir documentos en autos

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la **Jurisprudencia 10/97** que lleva por rubro:
"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO
EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.", publicada en la Revista del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21, y visible en la siguiente ruta
electrónica:https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=mejor,pro
veer

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora, ante el ciudadano Juan Gerardo Vega Santiago, Secretario de Estudio y Cuenta, con frindamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

AKBA/jģvs



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS